



Mancomunidades

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL RÍO ALGODOR

VILLACAÑAS

No habiéndose presentado reclamaciones se entiende aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad para el ejercicio de 2018 y de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO 2018

CAPITULOS	DENOMINACION	IMPORTE
ESTADO DE INGRESOS		
	A) OPERACIONES CORRIENTES	6.537.775,32
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos.....	0,00
3	Tasas y otros ingresos.....	6.028.775,32
4	Transferencias corrientes	509.000,00
5	Ingresos patrimoniales.....	0,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros.....	0,00
9	Pasivos financieros.....	0,00
	Total Ingresos.....	6.537.775,32
ESTADO DE GASTOS		
	A) OPERACIONES CORRIENTES	6.406.175,32
1	Gastos de personal	465.040,37
2	Gastos en bienes ctes. y servicios.....	5.941.134,95
3	Gastos financieros.....	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	131.600,00
6	Inversiones reales	131.600,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros.....	0,00
9	Pasivos financieros.....	0,00
	Total gastos.....	6.537.775,32

PLANTILLA DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS RIO ALGODOR - AÑO 2018

PERSONAL FUNCIONARIO: 1

Funcionarios con habilitación nacional

DENOMINACIÓN	NÚMERO	GRUPO	NIVEL	SITUACIÓN
Secretario-Interventor	1	A1	28	Cubierta

PERSONAL LABORAL: 11

DENOMINACIÓN	N.º	SITUACIÓN	OBSERVACIONES
Servicios generales: 4			
Administrativo	1	Cubierta	
Auxiliar	1	Cubierta	
Limpiadoras	2	Cubiertas	Jornada parcial 2 horas/día
Servicio arreglo de caminos: 4			
Oficial de 1.ª	1	Cubierta	
Oficial de 3.ª	3	Cubiertas	

**Servicio de oficinas de información al consumidor: 3**

Auxiliares	3	Cubiertas	
------------	---	-----------	--

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Villacañas, 4 de julio de 2018.–El Presidente, Jesús Fernández Clemente.

N.º I.-3594